

VISTOS:

1. La Rectificación de contrato y de Renovación de contrato suscrita por escritura pública de fecha 07 de enero del año 2021, entre la Municipalidad de Temuco y Jorge Daniel Poblete Reynolds, la cual rectifica el contrato de servicio de traslado de pasajeros para actividades de la Municipalidad de Temuco, Línea N° 1, y su renovación respectiva.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la Rectificación del contrato de prestación de servicios de traslado de pasajeros y su Renovación respectiva, suscrita mediante escritura pública de fecha 07 de enero del año 2021, entre la Municipalidad de Temuco y don Jorge Daniel Poblete Reynolds.

2. En la cláusula cuarta del contrato individualizado en la cláusula primera, se señaló erróneamente lo siguiente: "El presente contrato tendrá una vigencia desde el tres de enero de dos mil dieciocho hasta el dos de enero del dos mil veinte, renovable por un año", en circunstancias que debió haber dicho: **"El presente contrato tendrá una vigencia desde el día veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho hasta el día veinte de febrero del año dos mil veinte, renovable por un año"**.

3. En la cláusula segunda de la renovación del contrato, se señaló erróneamente lo siguiente: "...los comparecientes convienen renovar el contrato suscrito, por el término de un año contado desde el día tres de enero del dos mil veinte, es decir hasta el día dos de enero del año dos mil veintiuno", en circunstancias que debió haber dicho: **"...los comparecientes convienen renovar el contrato suscrito, por el término de un año contado desde el día veintiuno de febrero del dos mil veinte, es decir hasta el día veinte de febrero del año dos mil veintiuno"**

4. La escritura rectificatoria de fecha 07 de enero del año 2021 entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/Cop

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Prestador del Servicio
- Oficina de Partes



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE





JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO

REPERTORIO Nº 78.- /2021

PRIMER BIMESTRE AÑO 2021

**RECTIFICATORIA CONTRATO Y RENOVACIÓN DE CONTRATO:
 "SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS PARA ACTIVIDADES DE LA
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEA NÚMERO UNO"
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS

Mcl/MRA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a - siete - de Enero del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: doña **MÓNICA ORIETTA RIFFO ALONSO**, chilena, Cédula Nacional de Identidad número

domiciliada en calle

comuna de Temuco, mayor de edad, quien

acreditó su identidad con la respectiva cédula y expone: **PRIMERA:** Que por escritura pública de fecha cinco de marzo del año dos mil dieciocho, Repertorio número mil ochocientos setenta y siete del año dos mil dieciocho, otorgada ante el Notario Público que suscribe el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco y don Jorge Daniel Poblete Reynolds celebraron el contrato: "Servicio Traslado de Pasajeros para actividades de la Municipalidad de Temuco, Línea número uno". **SEGUNDA:** El contrato referido en la cláusula precedente fue renovado mediante escritura pública de fecha tres de enero del año dos mil veinte, suscrita ante el notario que suscribe el presente instrumento. **TERCERA:** Por este acto e instrumento y en virtud del mandato especial que le fue conferido en las dos escrituras referidas en las cláusulas precedentes, la

compareciente viene a rectificar ambas, en el sentido que se indica en la cláusula siguiente. **CUARTA:** En la cláusula cuarta del contrato individualizado en la cláusula primera, se señaló erróneamente lo siguiente: "El presente contrato tendrá una vigencia desde el tres de enero de dos mil dieciocho hasta el dos de enero del dos mil veinte, renovable por un año", en circunstancias que debió haber dicho: **"El presente contrato tendrá una vigencia desde el día veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho hasta el día veinte de febrero del año dos mil veinte, renovable por un año"**. **QUINTA:** En la cláusula segunda de la renovación del contrato, individualizado en la cláusula segunda del presente instrumento, se señaló erróneamente lo siguiente: "En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo dieciséis punto uno en relación al artículo dieciséis punto cuatro de las Bases Administrativas; y el Acuerdo Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, los comparecientes convienen renovar el contrato "Servicio traslado de pasajeros para actividades de la municipalidad de Temuco, línea número uno", encomendado mediante escritura pública de fecha cinco de marzo del año dos mil dieciocho, por el término de un año, contado desde el tres de enero de dos mil veinte al dos de enero de dos mil veintiuno", en circunstancias que debió haber dicho: **"En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo dieciséis punto uno en relación al artículo dieciséis punto cuatro de las Bases Administrativas, los comparecientes convienen renovar el contrato "Servicio traslado de pasajeros para actividades de la municipalidad de Temuco, línea número uno", encomendado mediante escritura pública de fecha cinco de marzo del año dos mil dieciocho, por el término de un año, contado desde el veintiuno de febrero de dos mil veinte al veinte de febrero de dos mil veintiuno"**. **SEXTA:** En todo lo no modificado se

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



entienden vigentes las estipulaciones del contrato de fecha cinco de marzo del año dos mil dieciocho, y su renovación de fecha tres de enero del año dos mil veinte, que mediante el presente instrumento se rectifican en los términos expuestos precedente. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número setenta y ocho.-----
----- Así lo otorgó en comprobante previa lectura firma. Se da copia. Doy Fe.-

MÓNICA ORIETTA RIFFO ALONSO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 13 ENE 2021

